
**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRACTACIÓN DE UN SERVICIO DE PÓLIZA COLECTIVA DE
VIDA E INCAPACIDAD PARA LA FUNDACIÓ PER A LA
UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA**

EXPEDIENTE NÚM. OSE00016/2026

1. OBJETO DEL SERVICIO

El objeto de este contrato es la contratación, para la FUNDACIÓ PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA (FUOC) del servicio de una póliza colectiva de vida e Incapacidad para el personal laboral del tomador del seguro.

2. TOMADOR DEL SEGURO

FUNDACIÓ PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA
G60667813
Rambla del Poblenou, 156
08018 Barcelona

3. ASEGURADOS

Se considera grupo asegurable al colectivo de personas con vínculo laboral con el tomador del seguro.

El número de trabajadores de la FUNDACIÓ PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA es de **1.717 personas**.

Se adjunta como **anexo 1**, listado de los trabajadores con los datos necesarios para el cálculo de la prima (fecha de nacimiento y sexo).

Las modificaciones relativas a altas y bajas de trabajadores se notificarán al asegurador cada semestre, **sin perjuicio de considerar asegurado, toda persona que se encuentre dentro del colectivo de personas con vínculo laboral con el tomador del seguro, ya que la inclusión de todo trabajador a la póliza será automática**. Es por ello que no existirán condiciones de adhesión, no siendo necesaria por parte de ningún asegurado su declaración de salud ni ningún requisito médico.

Los datos que el asegurado debe facilitar al asegurador serán:

En las altas de trabajadores: Nombre y apellidos, IDP, DNI/NIE, fecha de nacimiento, sexo y fecha de alta.

En las bajas de trabajadores: Nombre y apellidos, IDP y fecha baja

El asegurador deberá facilitar al asegurado anualmente, los datos con la prima anual aplicada a cada trabajador en formato Excel indicando: Nombre y apellidos, IDP, DNI/NIE e importe de la prima.

Para acreditar el vínculo laboral del trabajador en la empresa, la compañía aseguradora podrá solicitar el IDC (Informe de datos de cotización) al asegurado.

4. BENEFICIARIOS

El beneficiario en caso de Incapacidad total o absoluta es el propio asegurado.

El beneficiario en caso de fallecimiento serán las personas que cada asegurado haya designado y en su defecto, los herederos legales del asegurado.

5. RIESGOS CUBIERTOS

Las coberturas definidas como “*Garantías principales*”, son excluyentes entre sí. En el caso de que ocurra un siniestro amparado por alguna de estas coberturas, se pagaría exclusivamente por una de ellas.

El resto de coberturas definidas como “*Garantías complementarias*”, podrán ser acumulables a la garantía principal y sólo aplicará una de ellas, no pudiéndose acumular más de una garantía complementaria a la garantía principal.

Extensión de cobertura por agotamiento del periodo legal de Incapacidad Temporal (IT):

Con carácter excepcional al requisito de mantener el vínculo laboral con el Tomador, mantendrán la condición de asegurados aquellos trabajadores que causen baja en la empresa por haber agotado el plazo máximo de Incapacidad Temporal (IT) establecido por la ley, a la espera de resolución por parte del INSS.

Esta extensión de cobertura amparará las garantías de Fallecimiento y/o Incapacidad Permanente (Total o Absoluta), y se mantendrá en vigor hasta la fecha en la que el INSS (u organismo competente) emita la primera resolución definitiva, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el proceso patológico o accidente que origine la Incapacidad Permanente (Total o Absoluta) o el fallecimiento sea el mismo que motivó la baja médica inicial por IT.
- Que la baja inicial por IT se hubiera producido mientras el trabajador formaba parte de la póliza y mantenía vigente su vínculo laboral con la FUOC.

5.1. GARANTIAS PRINCIPALES

5.1.1. Fallecimiento por cualquier causa: En caso de defunción del asegurado por cualquier causa, la aseguradora indemnizará el capital asegurado para esta garantía.

Capital principal asegurado..... 12.020,24 euros

5.1.2. Incapacidad permanente Total por cualquier causa: Se considera **Incapacidad permanente total** la situación que inhabilita al trabajador para su profesión habitual, pero no para la realización de las tareas propias de otra profesión distinta.

Capital principal asegurado..... 12.020,24 euros

5.1.3. Incapacidad permanente Absoluta por cualquier causa: Se considera **Incapacidad permanente absoluta** la situación que inhabilita al trabajador para ejercer toda profesión u oficio.

Capital principal asegurado..... 24.040,48 euros

5.2 GARANTIAS COMPLEMENTARIAS (Son acumulables a las garantías principales)

5.2.1. Garantía complementaria - Fallecimiento por accidente: En caso de fallecimiento del asegurado como consecuencia de un accidente, la aseguradora indemnizará adicionalmente a la garantía principal, el capital asegurado en esta suma asegurada.

Suma asegurada complementaria..... 12.020,24 euros

5.2.2. Garantía complementaria – Incapacidad permanente total por accidente: En caso de Incapacidad permanente total del asegurado como consecuencia de un accidente, la aseguradora indemnizará adicionalmente a la garantía principal, el capital asegurado en esta suma asegurada.

Suma asegurada complementaria..... 12.020,24 euros

5.2.3. Garantía complementaria – Incapacidad permanente absoluta por accidente: En caso de Incapacidad permanente absoluta del asegurado como consecuencia de un accidente, la aseguradora indemnizará adicionalmente a la garantía principal, el capital asegurado en esta suma asegurada.

Suma asegurada complementaria..... 12.020,24 euros

5.2.4. Garantía complementaria - Fallecimiento por accidente de circulación: En caso de fallecimiento del asegurado como consecuencia de un accidente de circulación, la aseguradora indemnizará adicionalmente a la garantía principal, el capital asegurado en esta suma asegurada.

Suma asegurada complementaria..... 12.020,24 euros

5.2.5. Garantía complementaria – Incapacidad permanente total por accidente de circulación: En caso de Incapacidad permanente total del asegurado como consecuencia de un accidente de circulación, la aseguradora indemnizará adicionalmente a la garantía principal, el capital asegurado en esta suma asegurada.

Suma asegurada complementaria..... 18.030,38 euros

5.2.6. Garantía complementaria – **Incapacidad permanente absoluta por accidente de circulación:** En caso de Incapacidad permanente absoluta del asegurado como consecuencia de un accidente de circulación, la aseguradora indemnizará adicionalmente a la garantía principal, el capital asegurado en esta suma asegurada.

Suma asegurada complementaria..... 18.030,38 euros

6. DEFINICIONES

Para salvaguardar al máximo el principio de concurrencia de las compañías aseguradoras en la contratación del seguro objeto de este expediente, las definiciones que se especifican a continuación se pueden adaptar a las pólizas que presenten las compañías mencionadas en la licitación, siempre que el que establezca la compañía licitadora en su oferta no contradiga el que establece este pliego.

Asegurado: Cada una de las personas que, perteneciendo al Grupo Asegurable, satisfacen las condiciones de adhesión y han sido comunicados al Asegurador por el Tomador del seguro, relacionándose individualmente en la póliza y en las sucesivas variaciones formalizadas.

Edad máxima del asegurado: 75 años en la garantía de fallecimiento (hasta el último día antes de cumplir los 76 años) y 67 años en la garantía de incapacidad permanente total o absoluta (hasta el último día antes de cumplir los 68 años).

La edad se calculará basándose en la fecha de nacimiento (edad real), no en la edad actuarial.

Beneficiario: La persona, física o jurídica, que tiene derecho a la indemnización.

Fallecimiento por accidente: A efectos de esta garantía, se entiende por accidente toda lesión corporal debida a la acción directa de un acontecimiento exterior, súbito y violento, ajeno a la voluntad del asegurado y que cause su fallecimiento. Se considera accidente el infarto.

Incapacidad permanente total o Incapacidad permanente absoluta por accidente: A efectos de esta garantía, se entiende por accidente toda lesión corporal debida a la acción directa de un acontecimiento exterior, súbito y violento, ajeno a la voluntad del asegurado y que cause su Incapacidad total o absoluta. Se considera accidente el infarto.

Fallecimiento por accidente de circulación: A efectos de esta garantía, se entiende por accidente de circulación toda lesión corporal debida a la acción directa de un acontecimiento exterior, súbito y violento, ajeno a la voluntad del asegurado y que cause su fallecimiento, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento del asegurado como peatón y el accidente sea causado por un vehículo terrestre.
- Fallecimiento del asegurado como conductor o pasajero de un vehículo terrestre
- Fallecimiento del asegurado como usuario de transportes terrestres, marítimos o aéreos.

Incapacidad permanente total o Incapacidad permanente absoluta por accidente de circulación: A efectos de esta garantía, se entiende por accidente toda lesión corporal debida a la acción directa de un acontecimiento exterior, súbito y violento, ajeno a la voluntad del asegurado y que cause su Incapacidad total o absoluta, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Incapacidad permanente total o absoluta del asegurado como peatón y el accidente sea causado por un vehículo terrestre.
- Incapacidad permanente total o absoluta del asegurado como conductor o pasajero de un vehículo terrestre
- Incapacidad permanente total o absoluta del asegurado como usuario de transportes terrestres, marítimos o aéreos.

7. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS:

En cada renovación anual del seguro se establecerá una cuenta de Participación en Beneficios en función de la siniestralidad con arreglo a las siguientes normas:

- Se determinará el resultado de siniestralidad como diferencia entre el 80% de las primas emitidas netas de impuestos y el importe de los siniestros declarados entre las fechas de renovación, de todas las garantías aseguradas en la anualidad anterior.
- Sobre el resultado de la siniestralidad así calculado, siempre que sea positivo, se aplicará el porcentaje que corresponda de acuerdo con la siguiente escala:

Entre 500 y 999 trabajadores.....	50%	(situación 1)
Entre 1.000 y 2.500 trabajadores.....	60%	(situación 2)

La fórmula de Participación en beneficios será:

P.B. = 50% (80% Prima Neta – Siniestros) (situación 1)

P.B. = 60% (80% Prima Neta – Siniestros) (situación 2)

- El importe resultante de la Participación en Beneficios a favor del Tomador, se aplicará para su deducción de la prima de la siguiente anualidad.

8. ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE CAPITALES POR MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA FUOC.

En el supuesto de que, durante la vigencia de la póliza, se apruebe y publique un nuevo Convenio Colectivo aplicable al personal de la FUNDACIÓ PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA que estipule un incremento en los capitales asegurados por fallecimiento o incapacidad, la compañía aseguradora quedará obligada a asumir dicho incremento desde la fecha de entrada en vigor de la obligación legal, sin posibilidad de rehusar el riesgo.

Para regularizar esta situación, el Tomador del seguro comunicará por escrito a la aseguradora los nuevos capitales exigidos. La compañía aseguradora emitirá un

suplemento a la póliza adaptando las garantías y regularizará la prima cumpliendo estrictamente estas dos condiciones:

- **Temporalidad:** El ajuste económico será estrictamente proporcional, facturándose de forma exclusiva la prima correspondiente a los días que resten desde la fecha de efecto del nuevo capital hasta la próxima renovación de la póliza.
- **Mantenimiento de condiciones:** Para calcular el coste adicional, la aseguradora aplicará de forma obligatoria la misma tasa o prima unitaria con la que resultó adjudicataria en la licitación original, sin posibilidad de aplicar recargos adicionales.

Esta actualización de capitales operará como una modificación prevista del contrato, en los términos y límites económicos que, en su caso, establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. EXCLUSIONES

Son exclusiones de esta cobertura los siniestros en los que el fallecimiento, Incapacidad total o Incapacidad absoluta sean producidos por alguna de las causas siguientes:

- Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas o guerra civil.
- Intervención del asegurado en actividades deportivas por tierra, mar o aire, exclusivamente si se realizan con carácter profesional.
- Siniestros ocurridos bajo los efectos de las drogas o estupefacientes no prescritos médicamente o en estado de embriaguez.
- Reacción o radiación nuclear y contaminación radiactiva.
- El suicidio del asegurado hasta el primer año de la inclusión de éste en la póliza.
- Siniestros ocurridos por actos de imprudencia temeraria o negligente grave, así como las derivadas de participación en actos delictivos, competiciones, apuestas, alborotos, reyertas o luchas, siempre que en este último caso no hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

10. DELIMITACIÓN TEMPORAL

La fecha de efecto de éste contrato será el **1 de Diciembre de 2026** y finalizará el **30 de noviembre de 2027**.

11. ÁMBITO TERRITORIAL

Se establece como ámbito territorial, el ámbito mundial.

12. SINIESTRALIDAD

La siniestralidad de esta póliza en los últimos cinco años ha sido:

Año 2022 – Ningún siniestro

Año 2023 – Ningún siniestro

Año 2024 – Ningún siniestro

Año 2025 – Ningún siniestro

Año 2026 - Ningún siniestro abonado. (Existe un expediente en trámite por Incapacidad Permanente Total).

13. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen para esta contratación, y también las condiciones particulares, las cláusulas especiales y los suplementos que se emitan para complementarla o modificarla.

En caso de discrepancia, prevalece lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas.